RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°063-2025-MDC/A

Colcabamba, 08 de julio de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:
VISTO:

El Informe N°074-2025-GM/MDC, de fecha 02 de julio de 2025, emitido por el Gerente Municipal; Informe Legal N°0111-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 02 de julio de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N°425-2025-RRMM-GSP/MDC, de fecha 02 de julio de 2025, emitido por el Gerente de Servicios Públicos; Informe N°089-2025-GSP-SGAS/MDC, de fecha 02 de julio de 2025, emitido por el Ing. Edgar T. Riveros Rojas– Sub Gerente de Agua y Saneamiento;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 43.4, del artículo 43°, del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de la Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2024-MDC/CM, de fecha 26 de enero de 2024, se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Distrital de Colcabamba. Que menciona en el ARTICULO TERCERO. DISPONER las futuras actualizaciones y/o aprobaciones del TUSNE, se procedan mediante Acto Resolutivo.

Que, mediante Solicitud S/N, de fecha 17 de diciembre de 2024, presentado en mesa de partes bajo el Expediente Externo N°4971, La Empresa. CORPORACION GLESB E.I.R.L, con RUC Nª 20600626109, debidamente representado por su Gerente General Pedro Antonio Flores Sinchi, identificado con DNI Nª22694864, propietario del predio ubicado en: carretera Campo Armiño, Nor este MZ L4-09 DISTRITO DE COLCABAMBA PROVINCIA DE TAYACAJA DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA quien solicita autorización para la instalación de hidrantes contra incendios la exoneración

Que, mediante Informe N°089-2025-GSP-SGAS/MDC, de fecha 02 de julio de 2025, emitido por el Ing. Edgar T. Riveros Rojas– Sub Gerente de Agua y Saneamiento; señala que, dado a la necesidad de incentivar la formalización de instalación de hidrantes, solicita la aprobación del monto de S/ 100.00 (cien con 00/100 soles) por cada instalación de hidrantes para promover el desarrollo económico sostenible, facilitar el acceso al Sistema financiera y fortalecer la economía formal.

Que, mediante Informe N°425-2025-RRMM-GSP/MDC, de fecha 02 de julio de 2025, emitido por la Srta. Ruth R. Mallqui Manrique– Gerente de Servicios Públicos; ratifica la solicitud de incorporación al TUSNE para la aprobación del monto de S/ 100.00 (cien con 00/100 soles), por cada instalación de hidrantes para promover el desarrollo económico sostenible, facilitar el acceso al Sistema financiera y fortalecer la economía formal.

Que, mediante Informe Legal N°111-2025-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 02 de julio de 2025, emitido por el Abg. Feliciano Sullca Chirote – Gerente de Asesoría Jurídica, indica según los fundamentos expuestos informa que; Incorporar al Texto Único de Servicios no exclusivos - TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el servicio no exclusivo denominado "el pago por instalación de hidrantes por incendio", previo el pago a tramitar en el área respectiva, de acuerdo con lo detallado en el anexo adjunto; previamente se remita a sesión de concejo municipal para su aprobación y/o desaprobación respectiva, y de conformidad con lo establecido en el numeral 29) del artículo 9° y 40° de la Ley orgánica de Municipalidades.

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216

Que, mediante Informe N°074-2025-GM/MDC, de fecha 02 de julio de 2025, emitido por el CPC. Francisco Rojas Vega – Gerente Municipal, solicita incorporación al TUSNE la aprobación de pago de instalación de hidrante.

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal y con los visados según corresponde.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Incorporación al Texto Único de Servicios no Exclusivos - TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, el servicio no exclusivo denominado "el pago por instalación de hidrantes por incendio"

CÓDIGO	DENOMINACIÓN DEL SERVICIO	REQUISITOS	PRECIO		UNIDAD DE MEDIDA/PLAZO/ CONDICION	AUTORIDAD QUE APRUEBA/ RESUELVE
			UIT %	S/.		
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA						
IMAGEN INSTITUCIONAL						
1.	Instalación De Hidratantes Para Incendio	1. Solicitud dirigida al Alcalde con atención al área de imagen institucional. 2. Copia del DNI del solicitante 3. Croquis de ubicación del predio 4. plano del proyecto: instalación de hidrante. Materiales a utilizar en la instalación y las respectivas excavaciones, asume el costo unitario 5. Pago de derecho en caja de la municipalidad distrital de Colcabamba.	1.87%	100.00	2 días hábiles	GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y GESTION AMBIENTAL

ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPÓNGASE a la Gerencia Municipal; Gerencia de Servicios Públicos; Sub Gerencia de agua y Saneamiento; así como dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Unidad de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en portal de la Municipalidad Distrital de Colcabamba https://www.municolcabamba.gob.pe/ .

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA

Tec./Adm. Hector Palomino Ramos
ALCALDE

c.c.//.
Archivo GSG
ALCALDIA
GM
GSP
GAJ
SGATM
INFORMATICA

929268174
www.municolcabamba.gob.pe
municolcabamba@municolcabamba.gob.pe
Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N
Colcabamba - Tayacaja - Huancavelica
RUC: 20185726216